



le y siete dias o el mes de Octubre de mil
ochocientos veinte y nueve: Los Sr. D. Diego
Garcia y D. Juan. Viro Alcalde ordinario
D. Salazar. Alcalde y D. Juan. Viro. Alcalde
de Regidores y D. Juan. Viro. Pufalte Pro-
curador Fiscal y Sr. Galera. Abogado Diputado
del Cabildo, Don Jo. Bautista y Regidor de la
misma; estando en la Ayuntamiento y Sala
Capitular de el fuero y Congregados en
forma de Cabildo como lo tienen ad con-
tumbre, precedida citation q. ante dicho se
le hizo: Se manifesto por el Sr. Presidente
la precedente cédula del Sr. Sr. Protector
de esta Villa, la qual por mi el Sr. Viro.
fue leida en alta e inteligible voz y en-
tendido de ella se expresaron Sr. Alordaron. Su
cédula y devia Cumplim^{to} y en la virtud
mandaron se una a este libro Capitular
y que por el presente Sr. se libre las Cen-
suras y que se expresen en el Sr. Superior
Sr. Con arreglo a lo que resulta de lo

